

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)
Código: 191304089002

Estado civil número: 040

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2017-00004	Declarativo	Iván Donato Guerrero Argoty	Adalberto Orozco Gutiérrez y otros	23/09/2021	Levanta medida
2017-00007	Declarativo	Yohana Patricia Méndez Escobar	Adalberto Orozco Gutiérrez y otros	23/09/2021	Levanta medida
2019-00055	Ejecutivo	Banco Agrario	Diana Marcela Troyano Victoria	23/09/2021	Decreta medida cautelar
2019-00129	Ejecutivo	Banco Agrario	Jhon Jairo Osorio Orozco	23/09/2021	Decreta medida cautelar
2020-00068	Ejecutivo	Banco Agrario	Dairo Acosta	23/09/2021	Decreta medida cautelar
2021-00042	Alimentos	Yadira Andrea Mera Anacona	Yeison Barrera Capote	23/09/2021	Sentencia anticipada
2021-00071	Declarativo	Lubiola Benavidez de Mosquera	Eduardo Arvelio Castrillón y otros	23/09/2021	Rechaza demanda
2021-00072	Declarativo	Lubiola Benavidez de Mosquera	Leonardo Valencia Cabanillas y otros	23/09/2021	Rechaza demanda
2021-00073	Declarativo	Oscar Mosquera Daza	Luz Marina Flor Flor y otros	23/09/2021	Rechaza demanda
2021-00075	Declarativo	Tirso Adelmo Mazabuel Certuche	Sociedad Villegas Uribe y Cia Ltda y otros	23/09/2021	Admite demanda
2021-00077	Declarativo	Arcesio Bolaños Bolaños	Blanca Nelly Infante Meneses y otros	23/09/2021	Rechaza demanda
2021-00078	Declarativo	Arcesio Bolaños Bolaños	Blanca Elisa Montero Abella y otros	23/09/2021	Rechaza demanda
2021-00080	Declarativo	Oscar Mosquera Daza	María Rosario Manquillo y otros	23/09/2021	Rechaza demanda

El presente estado se fija en la fecha **24 de septiembre de 2021** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo
Secretario

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.